



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 035
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILA Y SE ACTUALIZA LA POLITICA DEL
PROGRAMA DE REFERIDOS Y BENEFICIOS DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA -
UNIAGUSTINIANA**

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior determinan el estatuto básico u orgánico y las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento, ajustándose al estatuto general y los reglamentos internos que debe expedir cada institución.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el literal C), Artículo 31 del Estatuto vigente " Aprobar y expedir el reglamento profesor, estudiantil, de bienestar institucional, y los necesarios para el normal desarrollo institucional (...)".

Que según resolución rectoral N° 001 del 23 de enero de 2012 se expidió la POLÍTICA DEL PROGRAMA DE REFERIDOS Y BENEFICIOS DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA.

Que se requiere actualizar la Política del programa de Referidos y Beneficios de LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA vigente, para formalizarlos descuentos sobre el valor de matrícula para programas de pregrado y posgrado que se han estado otorgando desde el año 2012.

Que, existiendo una comunidad académica con importantes componentes administrativos, profesores y egresados es necesario involucrar a familiares de esta población en los propósitos de promoción.

Que mediante la Resolución 088 de 2017, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA POLÍTICA DEL PROGRAMA DE REFERIDOS Y BENEFICIOS DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, RESOLUCIÓN 001 DE 2012", se amplió la cobertura del programa de



beneficiarios y referidos contenida en la Resolución 001 de enero de 2012.

Que, conforme a la necesidad, el avance institucional y la promoción de la oferta académica de la UNIGUSTINIANA, es necesario compilar y actualizar los requisitos que integran la política de Beneficiarios y Referidos, con el fin de brindar transparencia y eficacia a los procesos administrativos de la comunidad académica

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR, COMPILAR Y MODIFICAR La Política Del Programa De Referidos Y Beneficios De La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, de la siguiente manera:

TITULO I

POLITICA DEL PROGRAMA DE REFERIDOS DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

CAPITULO I

DEFINICIONES Y BENEFICIARIOS

1. DE LA DEFINICIÓN. - La Política del Programa de Referidos hace relación a las personas que concretan su matrícula como **estudiantes nuevos** en cualquiera de los programas ofrecidos, mediante la intervención de promoción, información y convencimiento de cualquiera de los miembros de la Comunidad Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA.

Se entiende por COMUNIDAD UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA el colectivo conformado por los estudiantes activos de pregrado y posgrado, los egresados de pregrado y posgrado, los profesores y administrativos vinculados a la Institución.

2. DE LOS PARTICIPANTES. - En el Programa de Referidos pueden participar los estudiantes activos de cualquier programa de pregrado o posgrado, los egresados de pregrado y posgrado sin importar el año de la promoción, los profesores vinculados bajo cualquier modalidad contractual y los administrativos en general.



- A. Es REFERIDO solamente el **estudiante nuevo** de pregrado o posgrado que llega por información y motivación de una persona vinculada a la Institución, bien sea estudiante activo, egresado, administrativo o profesor.
- B. Es REFERENTE, quien siendo estudiante activo, egresado, administrativo o profesor logra atraer, interesar y matricular uno o varios estudiantes nuevos.
- C. El único requisito para ser REFERENTE es la vigencia de la vinculación a la Institución en el momento de activarse en el Programa de Referidos. Para estudiantes, egresados, profesores y administrativos la vigencia se comprueba con el respectivo carné debidamente expedido y actualizado.

3. DE LOS INCENTIVOS. - Cada REFERENTE recibirá un reconocimiento, durante el periodo académico correspondiente. Por cada estudiante nuevo que se logre efectivamente matricular, recibirá un BONO, cuyo valor unitario será establecido anualmente por la Rectoría siendo igual para todos.

- A. Se entiende por PERIODO ACADÉMICO las semanas académicas de cada semestre de acuerdo al cronograma de la Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA.
- B. Estos Incentivos se harán efectivos única y exclusivamente cuando el REFERIDO haya cancelado la totalidad de su matrícula.
- C. Si se evidencia alguna irregularidad en cualquiera de los puntos de filtro del proceso, los Incentivos son automáticamente suspendidos y tanto el REFERIDO como el REFERENTE serán objeto de investigación.
- D. Los bonos serán entregados finalizando el primer mes de estudios, cuando se cumplan las fechas de devolución.
- E. Los empleados vinculados a la Dirección de Marketing, Promoción y Admisiones, por razón de sus funciones propias, quedan excluidos de estos Incentivos.

4. DEL PROCEDIMIENTO. - Cada sujeto integrante de la Comunidad Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA interesado en ser REFERENTE deberá proceder según términos y condiciones publicados en la página web de la Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA para cada semestre.

Jo



TITULO II

BENEFICIOS INSTITUCIONALES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD AGUSTINIANA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, PROFESORES Y SUS NUCLEOS FAMILIARES

CAPITULO I

POLITICA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA CURSAR ESTUDIOS EN LA INSTITUCIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA

5. INTRODUCCIÓN. - Se elabora esta política dentro del marco del Bienestar Institucional, para aclarar y precisar los parámetros sobre los cuales actuarán directivos y colaboradores de la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA y miembros de la Orden de Agustinos Recoletos, respecto a sus solicitudes para ingresar a un programa de pregrado o posgrado ofrecido por la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA, en sus diferentes modalidades.

6. POBLACION OBJETIVO. –

6.1. Directa

1. Empleados vinculados a la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA mediante contrato laboral, ya sea a término indefinido o a término fijo.
2. Profesores vinculados a la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA de tiempo completo, tiempo parcial, medio tiempo u hora cátedra, con contrato vigente.
3. Miembros de la Orden de los Agustinos Recoletos.
4. Egresados de la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA.

6.2 Indirecta

1. Miembros del Núcleo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (Padres, Hijos, Abuelos, Nietos, Hermanos), primero de afinidad (suegros) y primero civil (hijos adoptados y padres adoptantes), cónyuge o compañero(a) permanente de los empleados y profesores vinculados a la Universitaria



Agustiniana – UNIAGUSTINIANA bajo cualquier modalidad de contratación laboral, así como de los egresados de la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA y en los casos que apliquen a familiares de los miembros de la Orden de Agustinos Recoletos.

2. Egresados de los colegios de secundaria de la Orden de los Agustinos Recoletos.
3. Empleados al servicio de la Orden de los Agustinos Recoletos.

7. APOYOS. -

7.1. La población directa definida en este documento, obtendrá, para el periodo correspondiente, un descuento del 40% del valor oficial de la matrícula de los programas de pregrado presencial, un 30% del valor oficial de la matrícula de los programas de posgrados presencial y 15% del valor oficial de la matrícula para los programas de pregrado y posgrado en modalidad virtual. Estos descuentos son automáticos para el primer semestre académico.

Para continuar disfrutando de este beneficio en los posteriores semestres académicos: los empleados y los profesores deberán seguir vinculados laboralmente a la Institución; los miembros de la Orden no podrán perder esta figura; el beneficiario deberá obtener una calificación promedio del semestre igual o superior a cuatro (4.0), no podrá perder ninguna de las asignaturas cursadas y cumplir con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

7.2. La población indirecta definida en este documento, obtendrá para el periodo correspondiente, un descuento del 20% del valor oficial de la matrícula de los programas de pregrado presencial, un 10% del valor oficial de la matrícula de los programas de posgrado presencial y un 10% del valor oficial de la matrícula de los programas de pregrado y posgrado en modalidad virtual.

Para continuar disfrutando de este beneficio en los posteriores semestres académicos, el beneficiario deberá obtener una calificación promedio de cuatro (4.0), no podrá perder ninguna de las asignaturas cursadas y cumplir con lo establecido en el Reglamento Estudiantil. El familiar deberá continuar vinculado a la Institución o seguir siendo miembro de la Orden de los Agustinos Recoletos.

Parágrafo primero. Para la población directa e indirecta los estímulos no son concurrentes con ningún otro beneficio.

8. REQUISITOS. -

8.1 El empleado o profesor de la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA que aspire a obtener estos apoyos deberá reunir las siguientes condiciones:



1. Tener contrato vigente.
2. Tener una antigüedad mínima de un año en la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA.
3. Hoja de vida carente de llamados de atención y de sanciones.
4. En el caso de empleados no pertenecer a las áreas de Tesorería, Tecnologías o registro y control.

8.1.1. Los apoyos otorgados por la presente política no pueden afectar, bajo ninguna circunstancia, el horario laboral del empleado o profesor que se ha acogido a este beneficio, ni deberá interferir en el cumplimiento de la gestión que debe realizar en cumplimiento de sus funciones.

8.1.2. Estos beneficios son intransferibles y no generan ningún otro tipo de compromiso, ayuda o compensación por parte de la Uniagustiniana.

8.1.3. Todos aquellos estudiantes que mediante la aplicación de esta política pierdan el beneficio podrán seguir como estudiante regular cancelando el valor oficial de la matrícula.

8.2. El empleado o miembro de la Orden de Agustinos Recoletos que aspire a obtener estos apoyos deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Aportar certificación donde conste la vinculación del interesado con la OAR.
2. Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución.

Parágrafo Primero. La Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA no adquiere compromisos adicionales generados de la propia actividad académica (adquisición de libros, textos, compromisos pecuniarios, desplazamientos, salidas didácticas, etc.), ni exime al sujeto, que adquiere la condición de estudiante regular, el cumplimiento de los requisitos de admisión e ingreso establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo Segundo. Estos apoyos no son acumulables con ningún otro beneficio.

9. GENERALIDADES. -

- A. Cualquier irregularidad identificada en los documentos y los soportes aportados será causal de proceso disciplinario para el empleado y el profesor, y para el familiar será causal de suspensión del posible beneficio.



- B. La Institución está en libertad de suspender o redireccionar en cualquier momento estos apoyos, cuando las circunstancias institucionales así lo requieran.
- C. La renovación semestral de estos apoyos será de la competencia exclusiva de la Dirección de Tesorería, basada en las condiciones necesarias para tomar una decisión transparente y justa.

10. REQUISITOS las condiciones para aplicar y acceder al beneficio de descuento otorgado a la población enunciada en el numeral 7º, son las siguientes:

- A. El aspirante debe cumplir con los requisitos de admisión establecidos previamente por la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA.
- B. Demostrar el parentesco con los documentos que para cada caso se determine legalmente (Registros Civiles) o en los casos en que sea viable, mediante declaración extra-juicio, suscrita ante funcionario competente.
- C. Matricularse Financiera y académicamente dentro de los términos dispuestos en el Calendario Académico Institucional

11. PERDIDA DEL BENEFICIO las causas por las cuales se perderá el beneficio otorgado serán:

- A. Pérdida de la Calidad de Beneficiario.
- B. No conservar un promedio igual o superior a cuatro (4.0) por periodo académico
- C. Estar en prueba académica
- D. Adulteración de documentos
- E. Incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante.

Parágrafo primero. El descuento otorgado aplica únicamente para matrícula de programas de pregrado y posgrado, presenciales y virtuales, en ningún caso aplicará para Diplomados, seminarios, derechos de grado, créditos académicos, curso de CETA, curso de CALEX o demás obligaciones del estudiante.

Parágrafo segundo. Al no cumplirse las condiciones, el estudiante perderá definitiva y automáticamente el beneficio otorgado. Si por cualquier circunstancia pierde el derecho al apoyo mencionado, podrá seguir como estudiante regular cancelando la totalidad del valor oficial de la matrícula.



Parágrafo tercero. Cualquier irregularidad identificada en los documentos o soportes aportados, será causal de proceso disciplinario para el trabajador, estudiante, egresado y para el familiar será causal de suspensión del beneficio.

12. NO ACUMULACION Este beneficio no es acumulable con otros beneficios, en caso de que está situación se dé, el estudiante deberá elegir cuál de los beneficios desea aplicar.

TITULO III

BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS Y SUS NUCLEOS FAMILIARES

CAPITULO I

DISPOCISIONES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REGULARES

13- DESCUENTO FAMILIAR, corresponde a un descuento del 5% otorgado por la institución en los casos que se matriculan en el mismo periodo académico dos o más estudiantes que demuestren vinculo de esposos, hijos o hermanos.

13.1 El descuento familiar es acumulable con pronto pago y otros convenios.

13.2 para aplicar por primera vez los familiares deberán presentar la documentación a tesorería, donde será aplicado el descuento en el desprendible de pago vigente.

13.3 Para continuar con el beneficio es necesario que los familiares tengan matrícula financiera en el semestre anterior, en el evento de no ser así perderá el descuento automáticamente para el siguiente periodo académico, este será recuperable en el semestre en que se demuestre que hubo matrícula financiera de dos o más familiares.

13.4 el descuento familiar aplica por pago de matrícula total o parcial de programas de pregrado o posgrado, no aplica para pago de créditos u otros conceptos, para este descuento no se exige promedio académico.



CAPITULO II

DISPOCIONES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES EXTERNAS

14- CONVENIOS

Todos los beneficios que provengan de los convenios firmados por la institución se registrarán por las siguientes generalidades:

14.1 La aplicación de descuentos o beneficios derivados de los convenios suscritos por la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA, **NO** será procedente en los siguientes casos:

1. Pago por créditos autorizado para finalizar plan de estudio
2. Pago de créditos adicionales

14.2 El desconocimiento de convenios por parte de los estudiantes, no impone cargas retroactivas a la institución, estos solo se aplicarán desde la matrícula del primer semestre.

Parágrafo. para los egresados del SENA que en su momento de matrícula a primer semestre no dispongan del título, tendrán como plazo la presentación del mismo dentro del primer periodo académico y su beneficio será abonado para la matrícula del siguiente semestre cabe aclarar que este beneficio no será devolutivo económicamente.

14.3 PERDIDA DEL BENEFICIO las causas por las cuales se perderá el beneficio otorgado serán:

- A. No conservar un promedio igual o superior a (4.0) por periodo académico
- Estad en prueba académica
- B. Adulteración de documentos
- C. Incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante



14.4 El descuento otorgado aplica únicamente para matrícula de programas de pregrado y posgrado, presenciales y virtuales, en ningún caso aplicará para Diplomados, seminarios, derechos de grado, créditos académicos, curso de CETA, curso de CALEX o demás obligaciones del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La política y lineamientos señalados en este documento, entra en vigencia a partir de la expedición de la presente resolución y deja sin efectos aquellas anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FR. ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR
Rector

*Recopilación y proyección Dirección de Tesorería/
Proyección y Estructuración EACB/
Avaló AROP/
Revisó: RRL/*

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General